



Área / Servicio Secretaría	Documento SEC16I02P2
Código de verificación  1B2Y 335T 0J1W 6970 0AWN	Expediente CAA/2022/118 Fecha 17-11-2022
Asunto ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 16 DE 9 DE NOVIEMBRE	Interesado

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 16/2.022

9 de noviembre de 2022

Expediente:

CAA/2022/118 para adjudicar el contrato de “SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA CUENCA DEL RIO GAFO” (Corresponde al acta n º 3 de este expediente).

En Oviedo, siendo las doce horas del día 9 de noviembre de 2022, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022, publicado en el BOPA de 15 de junio de 2022, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.

Vocales:

- **Dª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de Aguas de Asturias, como vocal del Servicio Jurídico.
- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **D. Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. Raúl Jimeno Almeida**, funcionario de la Dirección General del Agua del Principado de Asturias.

Secretaria:

- **Dª Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas, da fe de la reunión.
- Asimismo asisten, en calidad de asesor, **D. Alberto Villa Miguel**, Jefe del servicio de Saneamiento y Depuración del Consorcio de aguas de Asturias, y **Dª Diana Bernardo Rodríguez**, funcionaria de la Dirección General del Agua del Principado de Asturias.



Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1.- Subsanación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente CAA/2022/118 para adjudicar el contrato de “SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA CUENCA DEL RIO GAFO”.

Según lo acordado por la Mesa de Contratación en pasada sesión de 4 de noviembre, se requirió a GLOBAL OMNIUM para que aportara documentación adicional que justificara que la persona propuesta para el perfil de Técnico Especialista en Scada había implantado el SCADA en, al menos, dos EDARs.

Dentro del plazo de subsanación concedido, la citada licitadora dio cumplimiento al requerimiento aportando un certificado adicional.

La Mesa examina la documentación presentada, considerándola suficiente para ser admitido al proceso licitación, circunstancia que le es comunicada en ese mismo acto a través de la PLACSP.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CAA/2022/118 - Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de saneamiento y depuración de la cuenca del río Gafo:

Acto seguido se procede, por medio de la Secretaria, al descifrado y apertura de los archivos nº 2, que contiene la documentación aportada por los licitadores para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CAA/2022/118 - Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de saneamiento y depuración de la cuenca del río Gafo:

Examinada por la Mesa la documentación presentada por los licitadores en el archivo nº 2, se obtienen los siguientes resultados:



En relación con los apartados 2 y 3 del Anexo VII Modelo de Proposición Económica, se detectaron por los miembros de la Mesa discrepancias respecto del presentado por algunos licitadores.

A este respecto, en la cláusula 14 del PCAP, apartados 2 y 3 se establece lo siguiente:

14.2.3. Requisitos

Se establece un tope máximo para esta dotación, que se fija en el 3 % del importe de las asignaciones fijas anuales para cada año del contrato que oferte cada empresa, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Lim = 0,03 \times \left(1 - \left(\frac{\text{coef. baja}}{100}\right)\right) \times [(24 \times (P001 + P002))]$$

En el caso de que la cantidad propuesta por la empresa adjudicataria supere el límite indicado, se considerará que no presenta ninguna (y por tanto no se tiene en cuenta en la fórmula) y se puntuará este criterio con cero puntos; pero en caso de resultar adjudicataria se utilizará la dotación económica comprometida.

14.3.3 Requisitos

Se establece un tope máximo para esta dotación, que se fija en el 3 % del importe de las asignaciones fijas anuales para el cada año de contrato que oferte cada empresa, de acuerdo a las siguientes fórmulas que tienen en cuenta las fechas de inicio de parte del contrato

$$Lim = 0,03 \times \left(1 - \left(\frac{\text{coef. baja}}{100}\right)\right) \times [(24 \times (P001 + P002))]$$

En el caso de que la cantidad propuesta por la empresa adjudicataria supere el límite indicado, se considerará que no presenta ninguna (y por tanto no se tiene en cuenta en la fórmula) y se puntuará este criterio con cero puntos; pero en caso de resultar adjudicataria se utilizará la dotación económica comprometida.

Asimismo, dentro del período de presentación de proposiciones, se planteó una consulta en relación con estos apartados respecto de la cual se proporcionó la siguiente aclaración:



La expresión "asignaciones fijas anuales para cada año de contrato" es errónea, siendo correcta la fórmula.

En algunos modelos presentados el importe que se consigna en los apartados 2 y 3 se correspondería con un año de contrato, en cambio en otros el importe asignado aunque refieren que se corresponde con el 3% de las asignaciones fijas anuales, la cuantía reflejada comprendería los dos años del contrato.

La Mesa adoptó el criterio de admitir ambas variantes siempre y cuando el importe considerado ya sea anual o por los dos años del contrato no superara el 3% pues, en ese caso, de acuerdo con lo que establece el PCAP en las cláusulas antes transcritas, se ha de considerar que no oferta nada y por tanto no obtiene ninguna puntuación.

Este es el caso de GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L. cuyos importes en ambos apartados superan el 3% y de AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., en lo que se refiere al apartado 3º.

Por otro lado, en el Modelo VII presentado por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., en el apartado 1º hace constar que el coeficiente de baja ofertada se aplicaría a los precios unitarios indicados en el Anejo nº 5 del PPTP, cuando, de acuerdo con el PCAP, cláusula 14.1.2, la baja a ofertar lo ha de ser respecto del presupuesto base de licitación que se contiene en la cláusula 4 del PCAP y que además del Anejo nº 5 del PPTP incluye otros conceptos.

La Mesa acuerda admitirlo con la reserva de que, en caso de resultar adjudicataria, deberá aportar el Modelo VII correctamente cumplimentado, haciendo constar que la baja ofertada lo es respecto del presupuesto incluido en la cláusula 4 del PCAP.

Acto seguido la Mesa acordó suspender la sesión para proceder con mayor detenimiento al examen y valoración de la documentación presentada relativa al criterio de adjudicación de la experiencia del técnico adscrito al programa de I+D+i.

La sesión fue reanudada el 16 de noviembre a las 9 horas, estando todos presentes se procede a la valoración del citado apartado, fijando, en primer término, los siguientes criterios:

- i. De acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 14.4, es objeto de valoración el haber realizado publicaciones sobre **las líneas de investigación de naturaleza igual o similar a las posibles afecciones ambientales de los vertidos o alivios en las masas de agua** (incluida como medida Nº 05.01 de la Línea de actuación LG-05



Programas de I+D+i en el ciclo del agua del Plan Director de Saneamiento y Depuración del Principado de Asturias). Es decir, las líneas de investigación debían versar sobre posibles afecciones ambientales de los vertidos o alivios en las masas de agua.

Así es que, aunque en la Línea nº 05.01 del Plan Director de Saneamiento se contemplen distintas actuaciones, se acotó en el PCAP aquella concreta actuación respecto de la cual debía estar relacionada la publicación para que pudiera ser objeto de valoración.

- ii. Por otro lado, no sólo se ha tenido en cuenta la justificación aportada por los licitadores en el Anexo IX, respecto a la vinculación de la publicación con la línea de investigación recogida en el PCAP, sino que las descripciones facilitadas se han contrastado con el contenido concreto de la publicación aportada.
- iii. Asimismo, solo han sido objeto de valoración las publicaciones realizadas en libros o revistas especializadas (apartado 14.4.3 del PCAP) siendo descartadas aquellas que constituirían meros PowerPoint, informes, posters y demás aportaciones que no cumplieran estos criterios.

Una vez aclarado lo anterior, examinada la documentación presentada la Mesa de Contratación acordó lo siguiente:

- **ACCIONA AGUA S.A.:**

Se consideraron válidos, de los 13 presentados, únicamente los 6 siguientes:

1. Microplásticos en EDAR urbanas: origen, riesgo ambiental y evolución en las etapas de tratamiento de la planta. Tecnoaqua. (Julio-Agosto 2022, nº 56)
2. Long-Term Occurrence and Fate of Microplastics in WWTPs: A Case Study in Southwest Europe. Applied Sciences. (Febrero 2022 nº Appl. Sci.2022, 12, 2133)
3. Acciona y su firme lucha contra los microplásticos en estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. AquaPres. (Octubre 2020).
4. Microplásticos en estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas y metodologías de análisis. Industria Química. (Septiembre 2020, nº 83).
6. Microplásticos en estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Industria Química. (Enero 2020, nº 76).
7. Recuperación y aprovechamiento de microplásticos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Industria Química. (Enero 2021 nº 88).

- **AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L.:**

No se consideró ninguno de los aportados a efectos de valoración al no estar ninguno relacionado con la línea de investigación fijada en el PCAP; ya que, entre otras cosas, los



procesos sobre los que versaban las publicaciones no analizaban su impacto o mejora sobre el medioambiente.

- **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.:**

Se aportaron 16 publicaciones, de los que fueron valorados los diez primeros, alcanzando ya el máximo puntuable en este apartado (10), ya que se consideraron que todas ellas estaban relacionadas con la línea de investigación fijada en el PCAP.

- **DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.**

De las 14 publicaciones aportadas, fueron objeto de valoración tan solo las dos siguientes:

9. Estudio de identificación, minimización y degradación de microplásticos en aguas residuales.
10. Nuevas tecnologías para la eliminación y detección de contaminantes emergentes en aguas residuales.

- **DRACE GEOCISA S.A.**

De las 14 publicaciones aportadas se admitieron las seis siguientes:

3. Neurotoxicidad inducida de aguas fluviales en un modelo de pez cebra embrionario-larvario.
9. Presencia de fármacos y drogas legales e ilegales en aguas superficiales en la región norte de la Península Antártica.
10. Presencia de disruptores endocrinos en agua dulce de la región norte de la Península Antártica.
11. Contaminantes antropogénicos en agua dulce de la región norte de la Península Antártica.
13. Presencia de compuestos farmacéuticos, niveles de biomarcadores bioquímicos en tejidos de mariscos y evaluación de riesgos para la salud humana: resultados de un caso-estudio en el Noroeste de España.
14. Eficiencia de eliminación de contaminantes emergentes en una EDAR de Madrid (España) tras tratamiento secundario y terciario e impacto ambiental en el río Manzanares.

- **FCC AQUALIA S.A.**

De las 10 publicaciones aportadas tan solo se consideró a efectos de valoración la primera: *“Cambios en la actividad bacteriana y la composición de la comunidad causados por la exposición a un derrame de petróleo simulado en experimentos de microcosmos y mesocosmos.”*, ya que en el resto no se encontró su relación con la línea de investigación fijada en el PCAP.



- **GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.**

De las 10 publicaciones aportadas se consideraron las tres siguientes:

1. Using the predictive functional profiling of microbial communities to assess the ecological quality of reclaimed waters
2. On the ecological benefits of using constructed wetlands for treating wastewater in small urban areas in a Mediterranean region.
8. Serial Use of *Helosciadium nodiflorum* and *Typha latifolia* in Mediterranean Constructed Wetlands to Naturalize Effluents of Wastewater Treatment Plants.

- **SACYR AGUA S.L.**

De las 10 publicaciones aportadas fueron objeto de valoración las dos siguientes:

2. Study of temporal variations in species–environment association through an innovative multivariate method: Mixstático. Sustainability (Switzerland), Vol. 13, Núm. 11.
6. Water quality evaluation through a multivariate statistical HJ-Biplot approach. Journal of Hydrology, Vol. 577

- **SOCAMEX S.A.U.**

No se consideró ninguno de los aportados a efectos de valoración al no estar ninguno relacionado con la línea de investigación fijada en el PCAP; ya que, entre otras cosas, los procesos sobre los que versaban las publicaciones no analizaban su impacto o mejora sobre el medioambiente.

- **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.**

Se aportaron hasta 26 documentos referenciados que, a excepción de cinco, ninguna cumplía los requisitos de publicación exigidos en el apartado tercero, al no tratarse de artículos publicados en libros o revistas especializadas.

De las que sí se consideran publicaciones, que serían *“Análisis del comportamiento fluidodinámico del decantador lamelar de la EDAR de Pola de Allande”*, *“Fotocatalizador magnético para el tratamiento terciario de aguas residuales a escala de planta piloto: Desinfección y reducción de la enrofloxacina”*, *“Evaluación del rendimiento de la mezcla hidráulica en un digestor anaeróbico a gran escala con un sistema externo de recirculación de líquidos mediante CFD y validación experimental”*, *“Diseño e implementación de un agitador pasivo para aumentar la dosis de UV en los canales de desinfección de las EDAR”*, *“Libro: CFD Modelling for Wastewater Treatment Processes (IWA working group On Computational Fluid Dynamics)”* no se admitieron a efectos de valoración al no apreciar su vinculación con la línea de investigación fijada en el PCAP.



- **UTE CICLAGUA S.A.-SEYS MEDIOAMBIENTE S.L.**

De las 17 publicaciones aportadas fueron consideradas, a efectos de valoración, las seis siguientes:

6. Flood modelling in sewer networks using dependence measures and learning classifier systems.
9. Modelling Stormwater Pollutant Reduction with LID Scenarios in SWMM.
11. Flood risk assessment in urban catchments using multiple regression analysis.
13. Rainfall–Runoff Simulations to Assess the Potential of SuDS for Mitigating Flooding in Highly Urbanized Catchments.
16. A simulation-optimization methodology to model urban catchments under non-stationary extreme rainfall events
17. Green Infrastructure: Cost-Effective NatureBased Solutions for Safeguarding the Environment and Protecting Human Health and Well-Being

A la vista de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 22 del PCAP, la oferta presentada por SACYR AGUA S.L., incurre en situación de anormalmente baja.

En consecuencia, la Mesa acuerda, en virtud de lo establecido en el art 149 de la LCSP2017, requerir a la citada empresa para que, en plazo de 5 días hábiles, justificara la oferta sobre aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



Dicho requerimiento se formuló en ese mismo acto, mediante comunicación remitida a través de la PLACSP, quedando pospuesta la propuesta de adjudicación hasta que se solvete esta incidencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas del 16 de noviembre, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Presidente

La Secretaria